

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: **MASTER DRILLING INTERNACIONAL LIMITED**

A FAVOR DE: JORGE AUGUSTO GUERRERO DIAZ

MSPT
EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), YO MARIA SOLEDAD
PEREZ TELLO, ABOGADA -NOTARIA DE LIMA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A SOLICITUD DE: =====

EL SEÑOR GARETH ROBERT SHEPPARD: DE NACIONALIDAD SUDAFRICANA, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 000095179, QUIEN TAMBIEN CUENTA CON EL PASAPORTE DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA NUMERO M00203545, QUIEN MANIFIESTA SER DE PROFESION INGENIERO, DE ESTADO CIVIL CASADO. QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **MASTER DRILLING INTERNATIONAL LIMITED**, CON NUMERO DE REGISTRO C5790, CON DOMICILIO EN LA LADERA NUMERO 135, LA PLANICIE, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

EL COMPRECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DOY FE DE LA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGA; Y DE HABER VERIFICADO SU IDENTIDAD UTILIZANDO EL SISTEMA DE CONSULTAS EN LÍNEA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, Y HE VERIFICADO SU CATEGORIA Y CALIDAD MIGRATORIA VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1350.- =====
EL INSTRUMENTO SE EXTIENDE CON MINUTA Y CONTIENE LA DECLARACIÓN DE SU VOLUNTAD. =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: =====
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA CUAL CONSTE ESTE PODER ESPECIAL,
CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:=====

PRIMERA: OTORGANTE: INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, EL SEÑOR **GARETH ROBERT SHEPPARD**, CON PASAPORTE NUMERO M00203545, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA **MASTER DRILLING INTERNACIONAL LIMITED** CON NUMERO DE REGISTRO C57905. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD SUDAFRICANA, CON DOMICILIO EN SUDÁFRICA, CON NUMERO DE TELÉFONO 991686411, CON CORREO ELECTRÓNICO GSHEPPARD@MASTERDRILLING.COM Y CAPAZ ANTE LA LEY. =====

SEGUNDA: OBJETO. - EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE, OTORGA PODER GENERAL GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUANTO EN DERECHO SE REQUIERE, PARA ACTUAR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PRESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; A FAVOR DEL SEÑOR **JORGE AUGUSTO GUERRERO DIAZ** CON PASAPORTE No. 116457417, A FIN DE QUE EJERCIENDO ESTE MANDATO PUEDA REALIZAR A NOMBRE DEL MANDANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DELEGACIÓN: PODRÁ ADMINISTRAR, ENAJENAR, GRAVAR, COMPRAR, HIPOTECAR, ARRENDAR BIENES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO Y REALIZAR LOS ACTOS EXTRA PATRIMONIALES, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS Y LAS GESTIONES QUE PARA ESTE MANDATO LE HABILITEN, PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA MEDIANTE ESTE PODER SE CONFIERE TAMBIÉN LA FACULTA DE REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASISTIR A JUNTAS GENERALES CON VOS Y VOTO. EJERCERÁ ADEMÁS EL MANDATARIO LAS FACULTADES DE DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, CONCILIAR, INTERPONER DENUNCIAS CIVILES, DESISTIRSE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS RECONOCER DOCUMENTOS Y ABSOLVER POSICIONES, INICIAR , CONTINUAR Y/O CULMINAR TODA CLASE DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES QUE CREA CONVENIENTE; APERSONARSE ANTE EL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUTORIDADES POLICIALES, MILITARES, POLÍTICAS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS, TRIBUTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL Y OTRAS ETC. A FIN ACCIONAR CON EL PROPÓSITO DE DEFENDER DERECHOS E INTERESES DEL PODERDANTE Y QUE SE DERIVEN O SEAN NECESARIOS; CUESTIONAR LA COMPETENCIA, PROPONER EXCEPCIONES; DEFENSAS PREVIAS, VARIAR LA PRETENSIÓN SOLICITAR, PRESENTAR U Oponerse a la PRUEBA ANTICIPADA, TENDRÁ PLENA INTERVENCIÓN EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y VARIARLOS, ABSOLVER POSICIONES COMO PARTE O TERCERO, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIO Y RECURSO, EN ESPECIAL DE OPOSICIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA; NULIDADES, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, SOLICITAR CUESTIONES PROBATORIAS, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN ESPECIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 543 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL O LA FORMALIZACIÓN DEL ARBITRAJE, SUSPENDER EL PROCESO, Y ESPECÍFICAMENTE INTERVENIR EN NOMBRE DEL PODERDANTE: EN TODOS LOS ACTOS EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN

Calle Monte Rosa 171 - 2° Piso - 2A2. C.C. Chacarilla del Estanque, Surco ☎ **3213490**

JUDICIAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ORDINARIO Y FUEROS PRIVATIVOS CON LAS FACULTADES GENERALES DEL PODER PARA PLEITOS Y LAS ESPECIALES DE PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, SUSTITUIR EL PODER PARA PLEITOS Y REASUMIRLOS CUANDO LO TENGA POR CONVENIENTE, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y REMOVERLOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSión, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVER; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, AUTORIDADES MUNICIPALES, O JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ÚLTIMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN SU INTEGRIDAD.=====

EL MANDATARIO QUEDA FACULTADO PARA PODER SUSTITUIR TODO ESTE MANDATO A FAVOR DE UNA TERCERA PERSONA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, FACULTÁNDOLO AMPLIAMENTE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES A EL ENCOMENDADAS EN ESTE INSTRUMENTO.=====

EL MANDATARIO PODRÁ TAMBIÉN INTERVENIR EN EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, ESTIPULANDO LAS CLÁUSULAS PROPIAS DEL CONTRATO. PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EL MANDANTE CONFIERE A SU MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE PUEDA OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL A CUALQUIER ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO, PARA EL EFECTO, SE ENCUENTRAN CONFERIDAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS PRECEDENTEMENTE DEJANDO EXPRESA CLAUSULA ESPECIAL, PARA SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO A FAVOR DE OTRA PERSONA, ALLANARSE A LA DEMANDA, TRANSIGIR, DESISTIR DE LA ACCIÓN O RECURSO, APROBAR CONVENIOS ABSOLVER POSICIONES, DEFERIR EL JURAMENTO DECISORIO, RECIBIR VALORES O LA COSA SOBRE LA CUAL VERSE EL LITIGIO O TOMAR POSESIÓN DE ELLA; SIN QUE SE PUEDA ALEGAR INSUFICIENCIA DE PODER POR FALTA DE ALGUNA CLAUSULA ESPECIAL. =====

LA CUANTÍA ES INDETERMINADA. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.=====

LIMA, 15 DE MARZO DE 2019.=====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA FIRMA ILEGIBLE CON SELLO ILEGIBLE: DIEGO A. CHIENDA Q.- ABOGADO.- REG. C.A.L. 20481.=====

CONCLUSIÓN: EL COMPARECIENTE DIO LECTURA AL INSTRUMENTO DE LO QUE DOY FE Y SE RATIFICO EN SU CONTENIDO, SEÑALANDO QUE HA SIDO ADVERTIDA DE SUS EFECTOS LEGALES, INDICACIÓN QUE TAMBIÉN FUE LEÍDO POR EL COMPARECIENTE. ===

ARTICULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES GENERALES.-LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSión, ALLANARSE A LA PRETENSión; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. =====

ARTICULO 543 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: REPRESENTACIÓN ESPECIAL.- LAS ACTUACIONES JUDICIALES PODRÁN REALIZARSE MEDIANTE APODERADO INVESTIDO CON FACULTADES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LEYES ESPECIALES.=====

DE CONFORMIDAD CON EL **DECRETO LEGISLATIVO 1106** Y EL LITERAL K) DEL **ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049** MODIFICADO POR EL **DECRETO LEGISLATIVO 1232**, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS; EN ESE SENTIDO LAS PARTES DECLARAN Y SE RATIFICAN EN QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS ASÍ COMO LOS MEDIOS DE PAGO SON DE FUENTE LICITA. =====

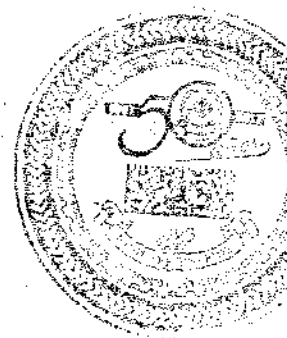
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B 8624559 Y CONCLUYE EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B 8624559 VUELTA=====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE E IMPRESIÓN DACTILAR.- POR MASTER DRILLING INTERNACIONAL LIMITED: GARETH ROBERT SHEPPARD.- FIRMO EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE LO QUE DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- **MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO, NOTARIA DE LIMA.**=====

El presente **TESTIMONIO** es reproducción idéntica de la matriz del instrumento Público de fecha 21-03-2019 que corre a fojas 859 que ha sido suscrito por los comparecientes y autorizado por mí. De lo que doy fe.

Lima, 21 DE MARZO DE 2019

MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA



Oscar Fernando Gonzalez Uña

Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al Notario de Lima,
Marta Soledad Perez Tello
Comprobante N° 40921
Fecha 2 MAR. 2019
Certifico la firma del (abogado) más no el contenido.





REPÚBLICA
DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**

4. y está revestido del sello / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el día / the **25/03/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE682886/15035067152**

9. Sello/límbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES

Urday Chavez Allison Milagros
Dirección de Política Consular

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP 1267431